

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE AUTOEMPLEO PRODUCTIVO PARA EL BIENESTAR DE COMUNIDADES JORNALERAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 31 Alcance II, el Martes 18 de Abril de 2023.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE AUTOEMPLEO PRODUCTIVO PARA EL BIENESTAR DE COMUNIDADES JORNALERAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero. - Poder Ejecutivo.

MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, VI, IX Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 4, 8, 9, 14, 22 APARTADO A FRACCIONES I Y XVII, 23 FRACCIÓN III Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242; 47 FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 1, 2 FRACCIÓN I, 18 Y 25 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 3 DE LA LEY NÚMERO 838 DE ATENCIÓN A LOS MIGRANTES DEL ESTADO DE GUERRERO; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 47 Y ANEXO 23 DEL DECRETO NÚMERO 424 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL PERIODO 2022-2027.

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en su objetivo B.10., mandata “Atender integralmente a los migrantes nacionales, poniendo énfasis en los jornaleros agrícolas guerrerenses que emigran de sus localidades de origen a otros municipios del estado y al interior de la República, para mejorar sus condiciones de vida y de trabajo, a través de alternativas productivas que detonen el desarrollo regional y generen un contexto propicio al arraigo; transversalizando y operando un Programa Estratégico Integral de Apoyo en el Ciclo Migratorio de Migrantes Nacionales, en especial de jornaleros agrícolas y para el desarrollo de las regiones con alta marginación y/o expulsoras de jornaleros agrícolas de la entidad”.

Que, en el citado Plan Estatal de Desarrollo se plantea la estrategia B.10.2. de fortalecimiento de derechos sociales, empleo productivo y arraigo, a través de la línea de acción B.10.2.2. “Definir, operar y evaluar programas de autoempleo jornalero productivo y fomento a la organización de microempresas jornaleras para el bienestar con equipamiento, promoción social, fomento organizativo y capacitación microempresarial, induciendo a otros programas sociales a focalizar acciones en comunidades expulsoras de jornaleros agrícolas migrantes”.

Que la política estatal con el lema “**Transformando Guerrero**”, tiene la firme convicción de combatir de manera frontal tanto los rezagos históricos que ha padecido el estado de Guerrero, bajo los principios de la Cuarta Transformación. Estos propósitos sólo se pueden lograr, escuchando las voces de los jornaleros

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE AUTOEMPLEO PRODUCTIVO PARA EL BIENESTAR DE COMUNIDADES JORNALERAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

agrícolas marginados y más necesitados del medio rural; promoviendo y fortaleciendo el desarrollo de capacidades de las y los habitantes del campo que han sobrevivido con grandes carencias.

Que es de suma importancia, implementar programas que fortalezcan atender integralmente a los migrantes nacionales, poniendo énfasis en las y los jornaleros agrícolas guerrerenses que emigran de sus localidades de origen a otros municipios del estado y al interior de la República, para mejorar sus condiciones de vida y de trabajo, a través de alternativas productivas que detonen el desarrollo regional y generen un contexto propicio al arraigo; transversalizando y operando un Programa Estratégico Integral de Apoyo en el Ciclo Migratorio de Migrantes Nacionales, en especial de jornaleras y jornaleros agrícolas y para el desarrollo de las regiones con alta marginación y/o expulsoras de jornaleras y jornaleros agrícolas de la entidad.

Que de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, instituye que el estado atenderá de manera programática y planificada los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para hacer realidad el progreso y el bienestar de sus habitantes.

Que la Ley Número 838 de Atención a los Migrantes del Estado de Guerrero, establece que el gobierno del estado reconocerá, promoverá y garantizará a los migrantes y sus familias, el ejercicio pleno de sus derechos conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los instrumentos internacionales en la materia de los cuales el Estado Mexicano sea parte y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que derivado del Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 103, de fecha 27 de diciembre de 2022, señala que las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública estatal, podrán ejercer los montos para programas y proyectos de inversión aprobados en este presupuesto, en los términos de las disposiciones emitidas por la Secretaría de Finanzas y Administración del estado y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, en función de la disponibilidad presupuestal y financiera del estado.

Que el citado Decreto Número 424 en su artículo 47, establece que, con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, emitirán las disposiciones a que deberán sujetarse los programas de inversión sujetos a reglas de operación.

Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, expidió los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales, para el periodo 2022-2027, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 14 de fecha 18 de febrero de 2022; los cuales, tienen la finalidad de ser un instrumento técnico que guíe la elaboración de los apartados centrales de las reglas de operación, así como los elementos para integrar su contenido.

Que, por consiguiente, las personas titulares de las secretarías y/o entidades paraestatales de la administración pública, así como las servidoras y servidores públicos autorizados para ejercer recursos públicos del presupuesto e inversión de los mismos, serán responsables de los programas y/o proyectos

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE AUTOEMPLEO PRODUCTIVO PARA EL BIENESTAR DE COMUNIDADES JORNALERAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

de inversión que aplican, en que los apoyos otorgados deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

Que conforme al artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, es el órgano encargado de regular, conducir y evaluar las políticas públicas de la movilidad humana migratoria y de la paradiplomacia de la entidad, garantizando la promoción, respeto, protección de los derechos humanos de las personas guerrerenses que migran de sus localidades de origen a otros municipios del estado, al interior de la República, que se encuentran radicados en el extranjero.

Que el Programa a cargo de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales tiene como objetivo general, apoyar a las y los jornaleros agrícolas migrantes de Guerrero así como a miembros de sus familias en propensión de emigrar, con el equipo, herramientas y accesorios necesario para que emprendan un proyecto productivo de autoempleo, con el apoyo de promoción social y fomento organizativo, dirigidos al fomento y mejoramiento de las actividades agropecuarias, microindustriales y agroindustriales, de servicios y artesanales, para la reactivación de cadenas productivas y circuitos microrregionales de producción-comercialización-consumo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE AUTOEMPLEO PRODUCTIVO PARA EL BIENESTAR DE COMUNIDADES JORNALERAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Artículo 1. Se crea el Programa de Autoempleo Productivo para el Bienestar de Comunidades Jornaleras, el cual tiene como objetivo, impulsar la puesta en marcha y operación de proyectos productivos, de equipamiento e infraestructura complementaria, dirigidas al fomento y mejoramiento de las actividades agropecuarias, microindustriales y agroindustriales, de servicios y artesanales en las regiones de la entidad, para la reactivación de cadenas productivas y circuitos microrregiones de producción-comercialización-consumo.

Artículo 2. La Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, tendrá a cargo la implementación, operación, ejecución, evaluación y administración del Programa de Autoempleo Productivo para el Bienestar de Comunidades Jornaleras, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable, encargada de la dispersión y asignación de los recursos del Programa, sujetándose plenamente a las Reglas de Operación.

Artículo 3. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Autoempleo Productivo para el Bienestar de Comunidades Jornaleras, en las cuales se establece el procedimiento de ejecución del Programa, los principios, requisitos y condiciones que deben observarse para acceder al mismo, en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE AUTOEMPLEO PRODUCTIVO PARA EL BIENESTAR DE COMUNIDADES JORNALERAS.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE AUTOEMPLEO PRODUCTIVO PARA EL BIENESTAR DE COMUNIDADES JORNALERAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

1. Introducción.

1.1. Antecedentes.

Ante la necesidad de atender a las y los migrantes nacionales, específicamente a la población jornalera agrícola migrante, el gobierno del estado de Guerrero, a través de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, órgano encargado de regular, conducir y evaluar la política estatal en materia de migración en el estado, al cual corresponde atender integralmente a las comunidades de guerrerenses que emigran de sus lugares de origen a otros municipios del estado, así como al interior de la república, tiene por objeto fomentar una atención integral para la población de trabajadoras y trabajadores agrícolas migrantes de la entidad, contribuyendo a disminuir sus déficits sociales, mediante una estrategia basada en la planeación para la coordinación e implementación de acciones intersecretariales, que en el ámbito de sus competencias se involucran en el aseguramiento de la salud, educación, seguridad social, vivienda, desarrollo social, desarrollo rural, protección del medio ambiente y protección integral de la familia en beneficio de la población jornalera agrícola migrante de Guerrero, orientada a disminuir el flujo de jornaleras y jornaleros agrícolas migrantes que se desplazan al interior de la propia entidad y hacia diversas entidades federativas del territorio nacional, a través de una metodología de promoción social que comprenda el diagnóstico, la planeación, ejecución de acciones de inversión, evaluación, así como acciones de coordinación institucional y de concertación social.

Anualmente emigran de Guerrero alrededor de 60 mil jornaleras y jornaleros agrícolas a laborar en los campos del noroeste mexicano. Aunque se afirma que la estacionalidad se ha diluido, podemos observar dos hechos relevantes:

- La mayoría sigue saliendo de la entidad a partir de septiembre y noviembre; más del 50% emigra a Sinaloa. Lo cual permite aún sentar las bases de un proceso ordenado de atención.
- Guerrero siempre ha estado inscrito en la gran ruta migratoria del pacífico, que provee mano de obra desde las regiones Centro, Montaña y Costa Chica, a los agroindustriales del noroeste mexicano.

2. Alineación Programática al PED y/o PND.

El Programa, se encuentra alineado, en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, al Eje Transversal B, "Igualdad de Género e Inclusión Social"; el objetivo B.10. "Atender integralmente a las y los migrantes nacionales, poniendo especial énfasis en las y los jornaleros agrícolas guerrerenses que emigran de sus localidades de origen a otros municipios del estado y al interior de la República, para mejorar sus condiciones de vida y de trabajo, a través de alternativas productivas que detonen el desarrollo regional y generen un contexto propicio al arraigo; transversalizando y operando un Programa Estratégico Integral de Apoyo en el Ciclo Migratorio de Migrantes Nacionales, en especial de jornaleras y jornaleros agrícolas y para el desarrollo de las regiones con alta marginación y/o expulsoras de jornaleras y jornaleros agrícolas de la entidad", así como la Estrategia B.10.2.- Fortalecimiento de Derechos Sociales, Empleo productivo y arraigo y la Línea de acción B.10.2.2. "Definir, operar y evaluar programas de autoempleo jornalero productivo y fomento a la organización de microempresas jornaleras para el bienestar, con proyectos productivos de equipamiento, promoción social, fomento organizativo, capacitación microempresarial,

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE AUTOEMPLEO PRODUCTIVO PARA EL BIENESTAR DE COMUNIDADES JORNALERAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

dirigida al mejoramiento de las actividades agropecuarias, microindustriales, agroindustriales de servicios y artesanales, y transferencia de conocimiento ancestral para la reactivación de cadenas productivas y circuitos microrregionales de producción-comercialización-consumo, y focalizar programas sociales y acciones en comunidades expulsoras de jornaleras y jornaleros agrícolas migrantes.

Asimismo, se encuentra inmerso en el Programa Especial Migrantes, 2022-2027, a través del Objetivo B.10, que establece el imperativo de "Atender integralmente a los migrantes nacionales, poniendo énfasis en las y los jornaleros agrícolas guerrerenses que emigran de sus localidades de origen a otros municipios del estado y al interior de la República, para mejorar sus condiciones de vida y de trabajo, a través de alternativas productivas que detonen el desarrollo regional y generen un contexto propicio al arraigo; transversalizando y operando un Programa Estratégico Integral de Apoyo en el Ciclo Migratorio de Migrantes Nacionales, en especial de jornaleras y jornaleros agrícolas y para el desarrollo de las regiones con alta marginación y/o expulsoras de jornaleras y jornaleros agrícolas de la entidad"

2.1. Diagnóstico.

Anualmente emigran de Guerrero alrededor de 60 mil jornaleras y jornaleros agrícolas a laborar en los campos del noroeste mexicano, propiciando de manera gradual el desarraigo, principalmente de las regiones Centro, Montaña y Costa Chica.

La migración es un fenómeno que se ha incrementado durante los últimos años. Guerrero ocupa ahora el primer lugar en migración interestatal, desplazando a Oaxaca. Diversos autores estiman en alrededor de 3 millones, a la cantidad de jornaleras y jornaleros agrícolas migrantes existentes en México, con un probable subregistro.

Las regiones que presentan altos índices de marginación y profundos niveles de pobreza, son las de mayor expulsión de mano de obra, debido principalmente a las siguientes causas: desempleo y falta de oportunidades productivas, inadecuado manejo de los recursos naturales, baja productividad, bajos niveles tecnológicos, acceso limitado a mercados, insuficiente desarrollo organizativo, falta de una cultura o capacitación empresarial, infraestructura insuficiente, dispersión demográfica, escaso apoyo técnico y de capacitación, altos costos de producción, desarticulación institucional e inexistencia de una planeación integral del desarrollo que, aunado con altos grados de inseguridad, descalifican las potencialidades de desarrollo de dichas regiones, haciéndolas poco atractivas a la inversión y, por ende, generadoras de escasas oportunidades de empleo e ingreso.

La población jornalera agrícola migrante se enfrenta a situaciones tales como la ausencia de participación y organización social de los propios migrantes, más allá de la organización para subsistir; así como al desencuentro entre los ciclos fiscales de las instituciones gubernamentales y los ciclos agrícolas, educativos o electorales en que transcurre la vida cotidiana de las y los migrantes, lo cual los coloca al margen del ejercicio de diversos derechos.

En la entidad no se ha contado con políticas públicas, programas o leyes que promuevan la atención social o productiva a la población jornalera agrícola migrante. Por otra parte, el respaldo a las y los jornaleros

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE AUTOEMPLEO PRODUCTIVO PARA EL BIENESTAR DE COMUNIDADES JORNALERAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

agrícolas migrantes de Guerrero para realizar un proyecto de autoempleo productivo en sus comunidades de origen en la entidad, ha sido discontinuo en el tiempo, siendo nulo en la actualidad.

2.1.1. Población Potencial.

Anualmente emigran de Guerrero alrededor de 60 mil jornaleras y jornaleros agrícolas a laborar en los campos del noroeste mexicano, propiciando de manera gradual el desarraigo. Las condiciones de vida y de trabajo en que se desenvuelven, son violatorias de sus garantías y derechos económicos, sociales y culturales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las regiones de donde más emigran las y los jornaleros agrícolas son: Centro, Montaña, Costa Chica y Región Norte, en un flujo migratorio que comprende alrededor de mil localidades de 70 municipios de la entidad.

2.1.2. Población Objetivo.

Las condiciones de vida y de trabajo en que se desenvuelven las y los jornaleros agrícolas migrantes, son violatorias de sus garantías y derechos económicos, sociales y culturales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La población objetivo del Programa la constituyen las jornaleras y jornaleros agrícolas migrantes residentes en comunidades jornaleras estratégicas seleccionadas con base en la mayor proporción de población jornalera migrante por región y/o municipio, que decidan optar por desarrollar una actividad productiva de autoempleo en su propia localidad, con el propósito de generar bienes de consumo para el mercado local y regional.

Para la priorización y programación de los proyectos disponibles en el Programa que serán elegibles en cada localidad participante según su contexto local, se realizará un taller de planeación comunitaria, en el que se informarán los lineamientos básicos del Programa, los tipos de proyectos, así como los requisitos para acceder a los apoyos. Los proyectos serán definidos a partir de las vocaciones productivas existentes en cada comunidad jornalera, con base en la experiencia de las y los jornaleros, que incorporen los saberes de la agricultura campesina u orgánica, así como a partir del conocimiento ancestral relacionado con los procesos productivos locales.

Una vez realizado dicho taller, las personas interesadas podrán presentar sus solicitudes y documentos ante los módulos de atención instalados y operados por personal de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos internacionales, quienes remitirán a esta instancia las solicitudes de los proyectos, misma que, en apego a los criterios de selección establecidos en estas Reglas de Operación y la disponibilidad presupuestal, valorará y dictaminará la autorización de los proyectos solicitados que serán sujetos de apoyo.

2.1.3. Población Beneficiaria.

La población beneficiaria del Programa son las jornaleras y jornaleros agrícolas migrantes, que cumplen con los requisitos de acceso del Programa, que soliciten el apoyo, obtengan la autorización de su proyecto

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE AUTOEMPLEO PRODUCTIVO PARA EL BIENESTAR DE COMUNIDADES JORNALERAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

y reciban el apoyo del Programa para desarrollar una actividad productiva de autoempleo en su propia localidad.

2.1.4. Población Indígena.

Entre el conjunto de población jornalera agrícola migrante, existen jornaleras y jornaleros mestizos, indígenas y afroamericanos. El Programa orientará sus acciones de atención a la población jornalera agrícola migrante en sus comunidades de origen, con mayor índice de migración interna o nacional, sin ningún distingo o discriminación alguna, en los municipios con población indígena de las lenguas Nahuatl (Náhuatl), Nuu Savi (Mixteco), Me'Phaa (Tlapaneco) y N'amcue N'omdaá (Amuzgo), con alto o muy alto grado de marginación, sujetándose a los criterios de selección del Programa, así como a los requisitos establecidos en el presente ordenamiento.

2.2. Fundamento Legal.

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024;
- c) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;
- d) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242;
- e) Ley Número 838 de Atención a los Migrantes del Estado de Guerrero;
- f) Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero;
- g) Ley de Número 427 de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero;
- h) Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas del Estado de Guerrero;
- i) Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero;
- j) Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero;
- k) Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el periodo 2022-2027,
- l) Decreto Número 181 por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba el Plan Estatal de Desarrollo de Guerrero 2022- 2027;

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE AUTOEMPLEO PRODUCTIVO PARA EL BIENESTAR DE COMUNIDADES JORNALERAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

m) Decreto Número 424 de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023, y

n) Todos aquellos ordenamientos normativos aplicables.

2.3. Definiciones y Siglas.

Definiciones:

Agroindustrias: Se refiere a las empresas agroindustriales de carácter nacional e internacional que invierten en la producción agrícola en el norte, occidente, noroeste, centro norte, y noreste mexicano.

Campos Agrícolas: Los campos agrícolas son las parcelas pertenecientes a las empresas agroindustriales mexicanas o transnacionales, donde las y los jornaleros agrícolas desempeñan sus labores de preparación del suelo, siembra, fertilización, riego y cosecha en combinación con múltiples elementos tecnológicos, así como con maquinaria y equipo.

Condiciones de Vida y de Trabajo: Se refiere a las condiciones sociales de salud, educación, alimentación, vivienda, empleo, ingresos, pobreza, marginación y violación a sus derechos humanos y laborales de las y los Jornaleros Agrícolas, en las cuales la población jornalera transcurre su vida cotidiana.

Consejo Estatal de Jornaleros Agrícolas: Se refiere al Consejo Estatal de los Jornaleros Agrícolas Migrantes de Guerrero. A.C.

Estado de Atracción: Entidades federativas de la república mexicana cuyo dinamismo económico y regional se constituyen en regiones a donde acuden jornaleras y jornaleros agrícolas migrantes de Guerrero y el resto del país, para contratarse en la prestación de servicios en labores agropecuarias.

Empresas Transnacionales: Se refiere a las empresas de capital e inversión global que invierten en el norte de México para desarrollar cultivos hortícolas competitivos con la agroindustria del sur, sureste y medio oeste de Estados Unidos y Canadá.

Jornalera o Jornalero Agrícola Migrante: Personas que se desplazan de su lugar de origen a otros lugares a trabajar en actividades agrícolas a cambio de un salario.

Población Beneficiaria: Se refiere a las jornaleras y jornaleros agrícolas migrantes de Guerrero, que se trasladan desde los centros de reclutamiento laboral denominados Unidades de Servicios Integrales y otros sitios donde se embarcan en transporte para trasladarse a las entidades o regiones (región Tierra Caliente de Guerrero) de atracción o destino laboral; durante el periodo de su estadía en los campos agrícolas de las entidades de atracción migratoria, para emplearse temporalmente como jornaleras y jornaleros agrícolas, así como durante su traslado de una entidad federativa a otra, o en su retorno a sus regiones, municipios y comunidades jornaleras de origen en el estado de Guerrero.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE AUTOEMPLEO PRODUCTIVO PARA EL BIENESTAR DE COMUNIDADES JORNALERAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Población Indígena: Se refiere a la población jornalera agrícola migrante originaria de comunidades de origen indígena, con mayor índice de migración interna o nacional, sin ningún distingo o discriminación alguna, pertenecientes a los municipios con población indígena de las lenguas Naua (náhuatl), Nuu Savi (Mixteco), Me´Phaa (Tlapaneco) y N´amcue N´omdaá (Amuzgo).

Población Jornalera Agrícola Migrante: Se refiere a todas las y los guerrerenses, jornaleros agrícolas migrantes que se desplazan de su lugar de origen a otros lugares a trabajar en actividades agrícolas a cambio de un salario, comprendiendo a localidades, municipios y regiones de la entidad guerrerense, así como indistintamente si su origen es mestizo, indígena o afroamericano, así como de grupos de edad de los 12 a los 80 años.

Programa: Programa de Autoempleo Productivo para el Bienestar de Comunidades Jornaleras.

Presupuesto de Egresos: Se refiere al Decreto 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Región de Atracción: Regiones con dinamismo económico agropecuario a donde acuden jornaleras y jornaleros agrícolas migrantes de otras regiones, para contratarse en la prestación de servicios en labores agropecuarias (Tierra Caliente).

Reglas de Operación: Reglas de Operación del Programa de Autoempleo Productivo para el Bienestar de Comunidades Jornaleras para el Ejercicio Fiscal 2023.

Secretaría de Contraloría: Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Tránsito Migratorio: Se refiere al flujo migratorio que transcurre desde que las jornaleras y jornaleros agrícolas migrantes y sus familias, se organizan en sus comunidades para salir a trabajar, pasando por pernoctar desde una noche a una semana en alguno de los centros de reclutamiento laboral (Unidades de Servicios Integrales en Chilapa de Álvarez y Tlapa de Comonfort) de Chilapa, Tlapa u Ometepec (Campo de Aviación), donde se embarcan en autobuses que los llevarán hasta el campamento, campo agrícola y entidad de destino, pasando por diversas rutas en el territorio nacional.

Unidad de Servicios Integrales: Por centros de reclutamiento laboral llamamos a las Unidades de Servicios Integrales (o también denominadas USIs), que son ciertos complejos diseñados y construidos en los años noventa por un programa federal, (localizados en Chilapa y Tlapa), para brindar dormitorio, comedor, servicios de baños, regaderas y servicios de salud para las y los jornaleros agrícolas. Estas Usis, fungen a la vez como terminal de embarque en el transporte hacia los estados receptores y los campos agrícolas del noroeste, occidente, centro-norte, noreste, centro y el bajío mexicano, ya que cuentan con espacio para estacionamiento de los autobuses que las y los jornaleros abordan para partir a su destino laboral.

Siglas:

CONAPO: Consejo Nacional de Población.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE AUTOEMPLEO PRODUCTIVO PARA EL BIENESTAR DE COMUNIDADES JORNALERAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

COVID: 19. Enfermedad por el Nuevo Coronavirus-2019.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

INE: Instituto Nacional Electoral.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

PED: Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

PND: Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

RFC: Registro Federal de Causantes.

SEDESOL-PAJA: Se refiere a la extinta Secretaría de Desarrollo Social y su organismo desconcentrado Programa de Apoyo a Jornaleros Agrícolas.

SEFINA: Secretaría de Finanzas y Administración.

SEFODECO: Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico.

SEPLADER: Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

SARS COV-2: Síndrome Respiratorio Agudo Grave, por Covid.

SEMAI: Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales.

3. Objetivos y Alcances.

3.1. Objetivo General.

Apoyar a las y los jornaleros agrícolas migrantes de Guerrero así como a miembros de sus familias en propensión de emigrar, con el equipo, herramientas y accesorios necesario para que emprendan un proyecto productivo de autoempleo, con el apoyo de promoción social y fomento organizativo, dirigidos al fomento y mejoramiento de las actividades agropecuarias, microindustriales y agroindustriales, de servicios y artesanales, para la reactivación de cadenas productivas y circuitos microrregionales de producción-comercialización-consumo.

3.2. Objetivo Específico.

Los objetivos específicos del Programa son:

- Generar oportunidades de empleo e ingreso en comunidades jornaleras e impulsar la producción local de bienes de consumo a bajo costo en comunidades jornaleras.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE AUTOEMPLEO PRODUCTIVO PARA EL BIENESTAR DE COMUNIDADES JORNALERAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

- Disminuir el flujo de migración de comunidades jornaleras y evitar la migración de familiares de jornaleros propensos a emigrar.
- Realizar acciones de promoción social y fomento organizativo de las y los jornaleros agrícolas en comunidades jornaleras.

3.3. Cobertura.

El Programa tendrá cobertura en comunidades jornaleras estratégicas, definidas a partir de la mayor proporción de población jornalera, en los municipios y regiones de más alta marginación, niveles de pobreza y migración jornalera.

3.4. Alcances.

Los alcances del Programa son los siguientes:

- Con el propósito de generar oportunidades de empleo e ingreso, impulsar la producción local de bienes a bajo costo, disminuir el flujo de migración, evitar la migración de familiares de jornaleros y fomentar la organización de las y los jornaleros agrícolas, el Programa apoyará proyectos productivos agropecuarios, microindustriales y agroindustriales, del sector servicios, artesanal, infraestructura productiva complementaria y de promoción social, mediante el otorgamiento en especie de equipos, herramientas, materiales y accesorios, así como servicios de capacitación que las y los beneficiarios requieran para desarrollarlos, en comunidades jornaleras estratégicas.
- El Programa otorgará únicamente apoyo en especie; no otorgará apoyo en efectivo o monetario alguno.
- La asignación de recursos estará en función de las características y viabilidad del proyecto, así como del compromiso de la persona interesada en operarlo sustentablemente.
- El Programa otorgará paritariamente los apoyos: 50% para jornaleros agrícolas y 50% para jornaleras agrícolas.
- El monto promedio por proyecto será de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 m.n.), siendo el monto máximo de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 m.n.), sin que sea obligatorio otorgar ninguno de esos montos a algún proyecto en específico. En la inteligencia que, podrá haber proyectos con montos menores a \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 m.n.).
- En los casos en que, por requerimiento del proyecto, las y los beneficiarios necesiten equipo con valor monetario mayor al monto máximo por proyecto individual, podrán asociarse y conjuntar sus apoyos individuales para la ejecución de un proyecto común de mayor costo, hasta un máximo de 5 proyectos individuales. Para el efecto, la SEMAI proveerá una cédula de identificación de proyecto grupal.
- Se otorgará una cantidad máxima de proyectos por cada una de las comunidades jornaleras estratégicas, misma que será determinada por la SEMAI.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE AUTOEMPLEO PRODUCTIVO PARA EL BIENESTAR DE COMUNIDADES JORNALERAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

4. Metas Físicas.

El Programa apoyará aproximadamente 117 proyectos productivos específicamente en comunidades jornaleras estratégicas, a igual número de jornaleras y jornaleros agrícolas migrantes.

5. Programación Presupuestal.

El Programa tiene asignado, a través de una adecuación presupuestal compensada, un presupuesto financiero de \$ 3, 000,000.00 (Tres millones, de pesos 00/100 m.n.) para el ejercicio fiscal 2023, teniendo como fuente de financiamiento Inversión Estatal Directa, recurso que será destinado para realizar las acciones referidas en estas Reglas de Operación en beneficio de la población jornalera agrícola migrante de Guerrero, de conformidad con el cronograma financiero siguiente:

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS													
DEPENDENCIA: SECRETARIA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES.													
PROGRAMA	INVERSIÓN ESTATAL DIRECTA												
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Programa de Autoempleo Productivo para el Bienestar de Comunidades Jornaleras.		1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00									1,000,000.00

5.1. Gastos de Operación.

El Programa contará con gastos de operación, a los cuales se destinará el 3% de los recursos del Programa; para llevar a cabo acciones de planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación; la SEMAI podrá realizar visitas a algunas comunidades para verificar la buena marcha de los proyectos otorgados, así como la adquisición de equipo y artículos de papelería, mobiliario y equipo de cómputo, que apoyen las funciones de administración y operación del Programa.

6. Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

Para acceder a los apoyos del Programa, serán necesarios los requisitos siguientes:

- Solicitud de apoyo al Programa para gestionar el proyecto de su interés, en formato libre, dirigido a la persona titular de la SEMAI. Podrá haber casos especiales de proyectos grupales, como se especifica en el apartado de "Alcances".
- Acreditar su condición de jornalero o jornalera agrícola migrante de Guerrero. (Recibo de pago, credencial o algún tipo de documento expedido por alguna empresa agrícola que acredite haber empleado a la persona interesada, solo en caso de fuerza mayor se admitirá constancia de referencia laboral expedida por la autoridad local).
- Copia del acta de nacimiento.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE AUTOEMPLEO PRODUCTIVO PARA EL BIENESTAR DE COMUNIDADES JORNALERAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

- d) Copia de la Credencial de Elector.
- e) Copia de la Clave Única de Registro de Población (Solo si no la incluye la identificación INE).
- f) Copia de comprobante de domicilio (Recibo de agua o CFE). En su defecto, constancia de radicación de la autoridad local.
- g) Formato de Identificación de proyecto. (Formato proporcionado por la SEMAI).

Para el acceso de las trabajadoras y trabajadores agrícolas propensos a emigrar, se deberá acreditar:

- Que su comunidad de origen es jornalera (30% o más de trabajadoras o trabajadores agrícolas cuyos ingresos dependen del trabajo migratorio, corroborándolo mediante fuente estadística de INEGI, CONAPO, SEDESOL-PAJA, Encuesta-Municipal o conteo de la SEMAI).
- Que su familia es jornalera, de alguna comunidad jornalera, de conformidad con el párrafo anterior.
- Acreditar ser niña, niño o adolescente migrante, mediante alguno de los siguientes documentos: boletas de programa escolar de atención a migrantes, credencial escolar, registro de arribo a campo agrícola o fotografía en campo agrícola.

7. Tipo, Monto y Periodicidad del Apoyo.

El apoyo del Programa será en especie y por única vez. El apoyo del Programa consistirá en el otorgamiento de los equipos, herramientas, accesorios y bienes muebles diversos, indispensables para la puesta en marcha de los proyectos productivos que cada jornalera o jornalero haya elegido para producir algún bien económico de calidad y bajo precio, competitivo en el mercado local, que permita sostener su autoempleo y propender a la generación de empleos sustentables adicionales.

Los apoyos estarán dirigidos a fomentar la reactivación productiva orientada al autoconsumo y a la comercialización de excedentes en el mercado microrregional.

La convocatoria, recepción de solicitudes y entrega de apoyos se llevará a cabo mediante un módulo en las instalaciones de la SEMAI, en coordinación con los ayuntamientos municipales.

La tabla siguiente especifica los tipos, montos y periodicidad de los apoyos:

TIPO, MONTO Y PERIODICIDAD DEL APOYO.		
TIPO	MONTO	PERIODICIDAD
ESPECIE		
VERTIENTE I		
Agropecuario	HASTA \$25,000.00	UNICA VEZ
Microindustrial y agroindustrial	HASTA \$25,000.00	UNICA VEZ
Sector servicios	HASTA \$25,000.00	UNICA VEZ
Sector Artesanal	HASTA \$25,000.00	UNICA VEZ

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE AUTOEMPLEO PRODUCTIVO PARA EL BIENESTAR DE COMUNIDADES JORNALERAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

VERTIENTE II		
Proyectos de infraestructura complementaria	HASTA \$25,000.00	UNICA VEZ
VERTIENTE III		
Proyectos de planeación y promoción social	HASTA \$15,000.00	UNICA VEZ

7.1. Características de los Apoyos.

El Programa apoya las tres vertientes de proyectos que se describen a continuación.

En caso de ser solicitado algún otro tipo de proyecto, se analizará su viabilidad de conformidad con los objetivos del Programa y las especificaciones de las presentes Reglas de Operación.

a) Vertiente I. Proyectos Productivos.

• Del Sector Agropecuario.

En esta vertiente se apoyarán, cultivos en parcela o de traspatio, como: producción de plantas medicinales, cultivos nutracéuticos, producción de hortalizas, reforestación con especies nativas o de fácil adaptación, productivas y de rápido crecimiento, huertos frutales y granos básicos; así como cría y engorda de bovino, caprinos, aves, porcinos, ovinos, producción apícola, acuícola; equipamiento mediante desintegradores de forraje, desgranadoras, silos y motocultores, así como herramienta menor para actividades agropecuarias y proyectos semejantes; apoyos dirigidos a fomentar la reactivación productiva orientada al autoconsumo y a la comercialización de excedentes en el mercado microrregional.

Con el propósito de evitar el impacto ambiental del libre pastoreo en la erosión y pérdida de suelos, para la autorización de proyectos de cría y engorda de ganado bovino, se deberá acreditar por la persona interesada, lo siguiente: contar con la propiedad del inmueble donde se realizará la cría y engorda, que cuente con la superficie suficiente de agostadero y el agua suficiente para el mantenimiento de las cabezas de ganado (una hectárea por cabeza); la o el beneficiario que reciba apoyo con cabezas de ganado, procurará obtener su registro ganadero correspondiente, a efecto de contar con acceso a otros programas agropecuarios.

De la misma forma, para la autorización de proyectos de cría de caprinos, será necesario acreditar la capacidad para su manejo semiestabulado, contar con la propiedad del inmueble y la superficie de agostadero y agua suficiente para las instalaciones de manejo y superficie para fase de pastoreo, así mismo, procurará obtener su registro ganadero correspondiente, a efecto de contar con acceso a otros programas agropecuarios.

Los proyectos de reforestación y de manejo de ganado se autorizarán preferentemente vinculados a localidades en las cuales se estén programando proyectos de infraestructura complementaria para conservación de suelos y agua.

Para la implementación de los proyectos del sector agropecuario, se destinará un monto máximo de inversión de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 m.n.), para cada proyecto individual.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE AUTOEMPLEO PRODUCTIVO PARA EL BIENESTAR DE COMUNIDADES JORNALERAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

- **Del Sector Microindustrial y Agroindustrial.**

En esta vertiente, se fondearán, proyectos de equipamiento para establecer talleres de herrería, bloqueras, carpintería, costura, bordados, panaderías, rosticerías y molinos de nixtamal o proyectos semejantes.

Para la puesta en marcha de esta modalidad de proyectos se destinará un monto máximo de inversión de \$25, 000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 m.n.), para cada proyecto individual.

- **Del Sector Servicios.**

En esta vertiente, se financiarán proyectos para la prestación de servicios como: cocina económica, carnicería, albañilería, plomería, vulcanizadora, electricista, salón de belleza o peluquería, centros de cómputo y tiendas de abarrotes o proyectos semejantes.

En esta modalidad se destinará un monto máximo de inversión de \$25,000.00, (Veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) para cada proyecto individual.

- **Del Sector Artesanal.**

En esta vertiente, se apoyarán proyectos para la producción y comercialización de artesanías, como: Producción de ropa típica (telar de cintura), bordados, elaboración de petates y sombreros, elaboración de hamacas, así como artesanía local de diversos materiales y proyectos semejantes.

En esta modalidad se podrá destinar un monto máximo de inversión de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) para cada proyecto individual.

- b) Vertiente II. Proyectos de Infraestructura Complementaria.**

En esta vertiente se apoyarán proyectos de infraestructura complementaria para el sector agropecuario, como: pequeños bordos de abrevadero, muros de piedra acomodada, geocostales, ramas o morillos disponibles sin deforestar, para conservación de suelos, pequeñas ollas de agua debidamente impermeabilizadas, bebederos, sistemas de riego por goteo, cisternas de almacenamiento de agua y pequeñas represas de material industrializado, con la finalidad de contribuir y fomentar las actividades del sector agropecuario.

De los proyectos en referencia, se desprenden acciones de capacitación y asistencia técnica para dicho propósito, esto es con la finalidad de que los proyectos tengan mayor éxito. El Programa, buscará las acciones de capacitación y asistencia técnica entre las instituciones involucradas en la atención de las y los jornaleros agrícolas migrantes de Guerrero.

En esta vertiente se apoyarán proyectos de infraestructura complementaria a los cuales se destinará un monto máximo de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) por proyecto individual.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE AUTOEMPLEO PRODUCTIVO PARA EL BIENESTAR DE COMUNIDADES JORNALERAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Se podrán considerar otras opciones de infraestructura, siempre que sean estrictamente necesarias en relación con los proyectos agropecuarios incluidos con anterioridad y cuyo costo no sea mayor al valor máximo de un proyecto individual.

c) Vertiente III. Proyectos de Planeación y Promoción Social.

En esta vertiente se erogarán recursos para operar una metodología de planeación, comprendida por: actividades de diagnóstico, actividades de planeación comunitaria y de promoción social. Para esta vertiente se podrá erogar un máximo de 3 por ciento de la inversión total programada.

Para la justificación y control del ejercicio de este tipo de proyectos se formulará un perfil por proyecto, mismo del cual deberá contarse con informe de ejecución y evaluatorio de resultados alcanzados.

En esta vertiente se apoyarán proyectos relacionados con la definición de la programación y formación de cuadros para el diagnóstico, la planeación comunitaria y la promoción social. Entre otros, se apoyarán talleres de capacitación sobre metodología básica, instrumentos y estrategias de diagnóstico situacional, planeación comunitaria y acciones de promoción social, a los que se podrá destinar un monto de inversión desde \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 m.n.) hasta \$ 15,000.00. (Quince mil pesos 00/100 m.n.)

Dichos talleres serán impartidos por las y los promotores comunitarios del Programa a regidores, directores, personal de los ayuntamientos municipales, becarios y prestadores de servicio social que laboren en actividades vinculadas con las y los jornaleros agrícolas migrantes, con el propósito de propiciar la multiplicación de operadores entrenados para la atención integral a las y los jornaleros agrícolas.

7.2. Recursos no Devengados.

El presupuesto autorizado al Programa que no se haya aplicado a los fines autorizados, y los recursos que por cualquier motivo no se hayan devengado al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal, será reintegrado inmediatamente a la SEFINA.

7.3. Resguardo de la Documentación.

El resguardo de la documentación comprobatoria de los recursos ejercidos del Programa. Así como la elaboración del cierre de ejercicio, corresponderá a la Subsecretaría de Migrantes Nacionales y a la Delegación Administrativa de la SEMAI.

7.4. Supervisión y Control.

Para la puesta en marcha del Programa, se llevarán a cabo las siguientes actividades, con el correspondiente control y supervisión de las mismas:

a) Diseño y Publicación de la Convocatoria.

La Subsecretaría de Migrantes Nacionales coordinará el diseño y publicación de la convocatoria.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE AUTOEMPLEO PRODUCTIVO PARA EL BIENESTAR DE COMUNIDADES JORNALERAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

La convocatoria establecerá, el objetivo del Programa, la población objetivo que se convoca a participar, las modalidades y montos de apoyo, así como los requisitos de elegibilidad, así como el sitio en que se publicarán los resultados de las y los beneficiarios seleccionados para la recepción del apoyo.

b) Recepción de Solicitudes.

Para la recepción de solicitudes, se establecerá periodo, lugar y horario en el cual, personal de la SEMAI o, si así se determina, personal municipal adecuadamente capacitado, recibirá las solicitudes, organizándolas de conformidad con los términos de la convocatoria.

c) Análisis y Programación de Solicitudes.

Para el análisis y la programación de solicitudes, se integrarán las propuestas recibidas desde las comunidades y municipios participantes, ordenándolas mediante un concentrado de prelación que establecerá la convocatoria, de conformidad con los criterios de selección establecidos en estas Reglas de Operación en el apartado 8.

d) Entrega de Apoyos.

Para la entrega de apoyos se publicará previamente el listado de las y los beneficiarios y proyectos seleccionados, así como los sitios y fechas en que serán convocados para recibir el apoyo, con la especificación de que, de no presentarse en el lapso máximo de una semana, dicho apoyo será reasignado.

Concluida la entrega de apoyo se realizará una verificación de cumplimiento de los indicadores contenidos en la ficha técnica de indicadores, del apartado 10.1. Indicadores, de las presentes Reglas de Operación.

e) Integración de la Comprobación.

Una vez concluido el proceso de entrega de apoyos, se integrará la comprobación y expedientes de cada beneficiario y proyecto, para ser entregados a la SEFINA.

Colateralmente con la documentación comprobatoria, se integrarán informes trimestrales y un informe anual de la ejecución del Programa.

La SEMAI será la máxima instancia de decisión en el marco del Programa, misma que resolverá sobre los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

La Subsecretaría de Migrantes Nacionales será la instancia de supervisión y control de cada una de las actividades inherentes al Programa, misma que instruirá lo conducente para la operación, procesamiento de información, informes o evaluaciones, a las áreas administrativas adscritas a la misma.

En cumplimiento a la Ley número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, ambas del estado de Guerrero, el programa considerará en su operación, objetivos e indicadores de desempeño, la perspectiva de género. Asimismo,

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE AUTOEMPLEO PRODUCTIVO PARA EL BIENESTAR DE COMUNIDADES JORNALERAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

identificará y registrará la población objetivo y la atendida, diferenciada por sexo, grupo de edad, discapacidad, región del estado, municipio o localidad, población indígena o afroamericana.

La SEMAI es garante de que el Programa no se contrapone, afecta, o presenta duplicidad con otros programas y acciones del gobierno estatal y federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, en virtud de que no existen otros programas orientados al apoyo de proyectos productivos para población jornalera agrícola migrante y los existentes, corresponde a esta instancia su ejecución.

La SEMAI enviará para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, las Reglas de Operación o, en su caso, las modificaciones a las mismas, a más tardar a los cinco días hábiles posteriores a que obtengan la autorización y el dictamen; asimismo, se colocarán dichas Reglas de Operación a disposición de la población en sus oficinas estatales, en su página de internet y a través de los gobiernos municipales en los espacios que ellos dispongan.

A partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación, la SEMAI iniciará el ejercicio de los recursos presupuestarios aprobados de acuerdo con la programación de los calendarios de ministración de los mismos.

8. Criterios de Selección.

A partir del objetivo general y de los objetivos específicos, se realizará un proceso de jerarquización y priorización de proyectos, de conformidad con la información recogida en sesiones de análisis, coordinación y concertación en comunidades jornaleras y con la organización social de las y los jornaleros agrícolas.

Una vez realizado dicho ejercicio de priorización, las personas interesadas podrán presentar sus solicitudes y planteamientos ante la SEMAI, la cual, en apego a los criterios de estas Reglas de Operación y la disponibilidad presupuestal, valorará y dictaminará la autorización de los proyectos solicitados que serán sujetos de apoyo, de conformidad con los siguientes criterios de selección:

- Ser persona jornalera agrícola migrante, o pertenecer a una familia jornalera agrícola migrante;
- Ser persona originaria o residente de un municipio y/o comunidad de alta migración jornalera, de altos y muy altos niveles de pobreza y marginación social;
- Tener identificada una idea de proyecto viable para desarrollar una actividad productiva de autoempleo en su propia localidad, con el propósito de generar bienes de consumo para el mercado local y regional;
- Que los proyectos incorporen los saberes de la agricultura campesina u orgánica, así como a partir del conocimiento ancestral relacionado con los procesos productivos locales;
- Que los proyectos se encuentren alineados a las recomendaciones de bajo impacto ambiental que se especifican en las presentes reglas de operación, y

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE AUTOEMPLEO PRODUCTIVO PARA EL BIENESTAR DE COMUNIDADES JORNALERAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

- Que los proyectos generen empleo o tengan como efecto multiplicador propiciar el arraigo de otros participantes de su cadena productiva microrregional.

8.1. Casos Especiales.

En caso de ocurrir alguna situación extraordinaria que impida la operación normal del Programa, la SEMAI resolverá todo caso especial, imprevisto o no esperado, con fundamento en los lineamientos y ordenamientos que rigen las políticas de inversión y gasto del gobierno del estado de Guerrero.

En casos extraordinarios que un hijo, hija o miembro de la familia jornalera agrícola migrante en primer grado requiera apoyo, así como en casos de fuerza mayor en que, por razones humanitarias se requiera apoyar algún proyecto especial, o que se requiera una cobertura especial de los requisitos, corresponderá a la persona titular de la SEMAI resolver dichas situaciones casuísticamente, con fundamento en la naturaleza del suceso.

El mismo criterio prevalecerá ante emergencias grupales de diverso tipo que enfrentan las y los jornaleros agrícolas migrantes guerrerenses o sucesos socio-organizativos de impacto en el orden público que afecten grupalmente a la población jornalera.

En casos excepcionales de que existan solicitudes de menores de 18 años y mayores de 16, deberán presentar una constancia de identidad, con fotografía, así como el consentimiento por escrito de sus padres de familia.

8.2. Casos de Emergencia o Desastre.

Con el fin de evitar la interrupción de la operación del Programa en caso de que exista una Declaratoria de Emergencia o de Desastre, la SEMAI, solicitará a la SEFINA, reservar los recursos del Programa, en virtud de atender una situación humanitaria de muy alto desempleo entre la población jornalera, equivalente a las necesidades prioritarias provocadas por una emergencia social o desastre natural, así como con fundamento en el artículo 16 de la Ley Número 838 de Atención a los Migrantes del Estado de Guerrero, que a la letra dice: “Los programas y recursos destinados a la atención de migrantes será considerada de interés público, no podrán sufrir disminuciones ni transferirse para otros conceptos en el ejercicio”.

8.3. Suspensión o Cancelación del Programa Social.

La SEMAI, podrá suspender y/o cancelar la operación del Programa, cuando no existan las condiciones para su ejecución en alguna(s) de las comunidades jornaleras estratégicas seleccionadas para su operación, o bien, cuando una de las personas beneficiarias no acate las disposiciones de las presentes Reglas de Operación, cuando lo determine la persona titular del ejecutivo estatal o por problemas de gobernabilidad.

8.4. Integración del Padrón de Personas Beneficiarias.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE AUTOEMPLEO PRODUCTIVO PARA EL BIENESTAR DE COMUNIDADES JORNALERAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

El Programa contará con un proceso permanente de elaboración del padrón de beneficiarias y beneficiarios. Para su elaboración una vez que las personas solicitantes son incorporadas al Programa, se integran al registro de beneficiarias y beneficiarios y formarán parte de un Padrón Único de Personas Beneficiarias, el cual será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación de este Programa.

9. Mecánica Operativa del Programa Social.

9.1. Instancia Ejecutora y/o Responsable.

La SEMAI será la responsable de la ejecución del Programa y es la ejecutora del gasto. La Subsecretaría de Migrantes Nacionales, las unidades administrativas o servidoras y servidores públicos que ésta designe, estarán involucrados en la operación del Programa.

9.2. Proceso de Incorporación al Programa Social.

Para poder ser beneficiada o beneficiado, las y los interesados deberán participar en la convocatoria que emitirá el Programa, así como:

- Ser jornalera o jornalero agrícola migrante, ciudadano guerrerense por nacimiento o radicación en el estado de Guerrero, de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes.
- Cumplir con los criterios de elegibilidad establecidos en el apartado 6.

La prestación del servicio estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Programa y se le deberá informar a la persona solicitante si recibirá o no el servicio, de conformidad con los tiempos establecidos en estas Reglas de Operación.

Las jornaleras y jornaleros agrícolas migrantes accederán al Programa social a solicitud expresa, una vez que sean publicadas las presentes Reglas de Operación.

Los criterios son transparentes, equitativos y no discrecionales. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el Programa son públicos y se encuentran especificados en las presentes Reglas de Operación.

Se accederá al servicio del Programa, presentando la solicitud y documentación correspondiente, en el domicilio de Torre Azul. Piso B. Prolongación Prosperidad 10. Col. Universal. CP. 39089. Chilpancingo de los Bravo, Gro., a los teléfonos: 7474712980, o al correo electrónico: migrantesguerrerenses@hotmail.com, en días y horas hábiles.

Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite en el domicilio señalado, o por cualquiera de los medios de comunicación con antelación.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE AUTOEMPLEO PRODUCTIVO PARA EL BIENESTAR DE COMUNIDADES JORNALERAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

10. Evaluación.

Los resultados del Programa serán evaluados a través de indicadores de desempeño relacionados con la eficacia, ya que se podrá medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas programadas. Asimismo, se podrán implementar encuestas con el Programa para conocer el grado de aceptación y cumplimiento del mismo.

10.1. Indicadores (Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados. - Anexo 1).

Para monitorear el desempeño e impacto adecuado del Programa, se implementará el seguimiento del indicador “porcentaje de jornaleros y jornaleras agrícolas migrantes atendidos”, el cual se contrastará continuamente con el conjunto de solicitudes de “jornaleros y jornaleras agrícolas migrantes con solicitud de proyecto”, para obtener el porcentaje de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del mismo, mediante la fórmula siguiente:

Porcentaje de jornaleros y jornaleras agrícolas migrantes atendidos / jornaleros y jornaleras agrícolas migrantes con solicitud de proyecto * 100 = % de avance.

El monitoreo del Programa se realizará de acuerdo con los indicadores de la ficha siguiente:

Ficha Técnica Indicadores del Desempeño Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027			
RAMO:	E17	FECHA:	31/01/2023
FONDO:	INVERSIÓN ESTATAL DIRECTA		
PROGRAMA: PROGRAMA DE AUTOEMPLEO PRODUCTIVO PARA EL BIENESTAR DE COMUNIDADES JORNALERAS.			
EJE TEMÁTICO: B.- Igualdad de género e inclusión social.			
OBJETIVO: B.10 Atender integralmente a los migrantes, poniendo énfasis en los jornaleros agrícolas guerrerenses que emigran de sus localidades de origen a otros municipios del estado y al interior de la república, para mejorar sus condiciones de vida y de trabajo, a través de alternativas productivas que detonen el desarrollo regional y generen un contexto propicio al arraigo; transversalizando y operando un Programa Estratégico Integral de Apoyo en el Ciclo Migratorio de Migrantes Nacionales en especial de Jornaleros Agrícolas y para el desarrollo de las regiones con alta marginación y/o expulsoras de jornaleros agrícolas de la entidad.			
ESTRATEGIA: B.10.2. Fortalecimiento de derechos sociales, empleo productivo y arraigo.			
LÍNEA DE ACCIÓN: B.10.2.2. "Definir, operar y evaluar programas de autoempleo jornalero productivo y fomento a la organización de microempresas jornaleras para el bienestar con equipamiento, promoción social, fomento organizativo y capacitación microempresarial, induciendo a otros programas sociales a focalizar acciones en comunidades expulsoras de jornaleros agrícolas migrantes".			
Datos de identificación del indicador			
Clave	Nombre	Fuente	
B.10.2.1	Porcentaje de jornaleros y jornaleras agrícolas apoyados	SEMAI	
Definición		Nivel en la MIR	Dimensión
Permite conocer la proporción de jornaleras y jornaleros apoyados, respecto del total de jornaleras y jornaleros con solicitud de apoyo.		6	Eficacia
Método de cálculo		Unidad de Medida.	
Cantidad de jornaleras y jornaleros apoyados/cantidad de jornaleras y jornaleros que solicitaron apoyo * 100 = %)		Jornalera o jornalero agrícola apoyado	
Frecuencia de medición	Desagregación geográfica	Serie de información disponible	
Trimestral	Estatal	Ninguna	
Sentido del indicador	Línea base		
	Año	Periodo	Valor
Ascendente	2023	Enero-Diciembre	0%

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE AUTOEMPLEO PRODUCTIVO PARA EL BIENESTAR DE COMUNIDADES JORNALERAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Parámetros de semaforización			Metas		
Verde	Amarillo	Rojo	Año	Periodo	Valor
76%-100%	51%-75%	0%-50%	2023	Enero-Diciembre	100%
Variables que conforman el indicador					
Nombre			Unidad de medida		Fuente de información
Jornalero o Jornalera agrícola			Jornalero o Jornalera apoyado		SEMAI
Observaciones					
Responsable del indicador					
Nombre del Servidor Público			Dependencia		Área
Lic. Eleazar Marín Quebrado			Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales		Subsecretaría de los Migrantes Nacionales
Nombre del puesto, encargo o comisión			Teléfono		Correo electrónico
Subsecretaría de Migrantes Nacionales			47 8 30 29/47 1 29 80		migrantes@guerrero.gob.mx
Elaboró		Revisó		Autorizó	
Lic. Eleazar Marín Quebrado				Lic. Silvia Rivera Carbajal	
Subsecretaría de Migrantes Nacionales		Dir. Gral. De Planeación y Políticas Públicas Migratorias		Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales	
Dirección General de Evaluación					
Recinto del Poder Ejecutivo. Edificio Tierra Caliente, planta baja, correo electrónico: dge.seplader@guerrero.gob.mx					

10.2. Seguimiento.

En el seguimiento de la operación del Programa, se llevará un registro con las características de todas las personas beneficiarias incorporadas al Programa, a efecto de monitorear que el proceso de operación se ajuste a los criterios de supervisión y control del Programa, de tal forma que sea útil como base para la toma de decisiones respecto al desempeño de los indicadores de gestión, desempeño y gasto.

10.3. Auditoría.

El ejercicio de los recursos del Programa comprende la correcta aplicación, así como promover la eficacia y transparencia en las operaciones y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas programadas.

El Programa podrá ser auditado por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: la Secretaría de Contraloría y la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

La SEMAI otorgará todas las facilidades a los entes fiscalizadores para llevar a cabo las auditorías que determinen e implementará las acciones necesarias para solventar las observaciones y no conformidades que se plasmen en el informe de auditoría correspondiente.

11. Mecanismo de Entrega del Apoyo.

Las personas beneficiarias, cuyos datos fueron verificados, validados y revisados por el personal asignado por la Subsecretaría de Migrantes Nacionales, que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad, establecidos en las presentes Reglas de Operación, recibirán el apoyo en especie o servicios especificados por el Programa.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE AUTOEMPLEO PRODUCTIVO PARA EL BIENESTAR DE COMUNIDADES JORNALERAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Se garantizará la equidad de género y derechos humanos en la entrega de apoyos a las y los beneficiarios seleccionados, el seguimiento detallado en la operación del Programa se llevará a cabo por medio de la Subsecretaría de Migrantes Nacionales de la SEMAI, para garantizar la más alta eficacia en la operación del mismo.

12. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiadas.

a) Derechos:

La población beneficiaria de este Programa tiene derecho a recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, partido político o religión; tendrá derecho a solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiere realizado en los términos que señala la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y a recibir los apoyos conforme a las disposiciones normativas del Programa.

b) Obligaciones:

Por otra parte, las y los beneficiarios tienen la obligación de manifestar sin faltar a la verdad, si les fueran requeridos, sus datos personales relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, situación socioeconómica, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), grado máximo de estudios y número de dependientes económicos; asimismo tienen la obligación de utilizar los apoyos exclusivamente para los fines con que fueron autorizados y de informar a la SEMAI, si le fuera requerido, sobre la aplicación de los mismos.

En los casos en que las y los usuarios o beneficiarios del Programa incumplan las disposiciones de las presentes Reglas de Operación, no tendrán el derecho de recibir los apoyos del Programa.

Si hicieran mal uso de los apoyos recibidos, se procederá conforme a derecho con base en la normatividad aplicable.

12.1. Causales de Suspensión o Baja de las Personas Beneficiadas.

La SEMAI, cancelará los apoyos, cuando las y los solicitantes incumplan en la entrega de documentos solicitados de forma oportuna y/o falta de información relacionada al caso relativo. Se podrá suspender la radicación de los apoyos y beneficios e inclusive solicitar su reintegro, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

12.2. Proceso de Baja.

La persona beneficiaria que sea sorprendida dando un mal uso de los recursos públicos, será excluida del Padrón Único de Personas Beneficiarias y se procederá de conformidad con la Ley para que restablezca los recursos obtenidos del erario público. El Programa sustituirá a dicha beneficiaria o beneficiario, por otra persona.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE AUTOEMPLEO PRODUCTIVO PARA EL BIENESTAR DE COMUNIDADES JORNALERAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

13. Instancias Participantes.

Las instancias participantes del Programa son: SEMAI, Subsecretaría de Migrantes Nacionales y las instancias internas que designen.

Pueden participar en el Programa también: Ayuntamientos municipales, Secretarías del gobierno del estado de Guerrero, así como organizaciones de la sociedad civil, siempre con el propósito común de apoyar al jornalero o jornalera agrícola que se encuentre desarrollando un proyecto productivo.

13.1. Instancia Normativa.

Corresponde a la SEMAI ejercer la función de instancia normativa, para la interpretación de las presentes Reglas de Operación, así como para la regulación y definición de los aspectos que conforman el Programa.

14. Transparencia.

14.1. Promoción y Difusión del Programa Social.

La SEMAI será la encargada de realizar la promoción y divulgación del Programa en las comunidades jornaleras de mayor expulsión de los municipios con más alto índice de migración jornalera, en coordinación con los ayuntamientos municipales.

Toda la información necesaria para acceder a los apoyos del Programa, se encontrará en las presentes Reglas de Operación, mismas que serán publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y sólo podrán brindarse los apoyos de acuerdo a las condiciones aquí establecidas.

Los expedientes de cada apoyo otorgado estarán resguardados en la Subsecretaría de Migrantes Nacionales de la SEMAI, sujetos a las disposiciones relativas a la información pública o reservada establecidas por la Ley de Transparencia.

Los resultados e indicadores de gestión cuantitativos y cualitativos obtenidos por el Programa serán difundidos a través de medios de difusión digital y la página oficial del gobierno del estado www.guerrero.gob.mx/dependencias/secretaria-de-los-migrantes.

14.2. Contraloría Social.

Los procedimientos de contraloría social buscan incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales. La instancia ejecutora promoverá la contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del Programa.

La Secretaría de Contraloría será la autoridad competente para llevar a cabo la supervisión y verificación de las acciones a realizar por la SEMAI, de la promoción, difusión y realización de las acciones necesarias para la participación de las personas beneficiarias de los programas a través de la integración y operación

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE AUTOEMPLEO PRODUCTIVO PARA EL BIENESTAR DE COMUNIDADES JORNALERAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

de comités de contraloría social para dar seguimiento, supervisión, vigilancia y evaluación del cumplimiento de criterios de elegibilidad y derechos de las personas beneficiarias, obligaciones del Programa y el desempeño, honestidad y calidad de las servidoras y servidores públicos.

14.3. Protección de Datos Personales.

Con base en lo establecido en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, la SEMAI publicará periódicamente la lista de apoyos otorgados, con las reservas sobre datos personales establecidas por Ley, en la página oficial del Gobierno del estado www.guerrero.gob.mx/dependencias/secretaria-de-los-migrantes, así como información adicional relativa al Programa.

Asimismo, con base en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Guerrero, la información de los montos y las personas beneficiarias del Programa será publicado en el Sistema Nacional de Transparencia, acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales. En todo momento la persona beneficiaria podrá ejercer los derechos de alta, acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales recabados.

Los datos recabados personales serán utilizados con la finalidad siguiente: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser persona beneficiaria de este Programa; que serán integrados los requisitos de acuerdo a las facultades propias, compatibles, análogos para la realización de compulsas para la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias.

Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados y en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicable.

14.4. Quejas y Denuncias.

Las personas beneficiarias del Programa podrán presentar sus quejas y denuncias relativas a una mala actuación por personal de la SEMAI en relación con este Programa, a través de un oficio dirigido a la persona titular de la SEMAI, directamente en el área de recepción de documentos, ubicada dentro de las oficinas, donde especifique: Nombre de la persona servidora (as) pública (s), objeto de la denuncia, nombre y domicilio de la persona quejosa e identificación oficial.

Puede ser también por medio de la página electrónica www.guerrero.gob/secretaria-de-los-migrantes, o bien a los teléfonos 747 47 1 29 80 y 747 47 8 30 29, así como a través del correo electrónico: migrantesquerrero@guerrero.gob.mx.

También se puede hacer uso del buzón de quejas y denuncias instalado por la Secretaría de la Contraloría, en el pasillo interior de la SEMAI.

14.5. Acciones de Blindaje.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE AUTOEMPLEO PRODUCTIVO PARA EL BIENESTAR DE COMUNIDADES JORNALERAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

En la operación y ejecución de los recursos del Programa, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y/o locales aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales, tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vean relacionados con fines partidistas y/o político- electorales; todo ello con la firme intención de garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante los comicios.

La documentación oficial y la publicidad e información del Programa deberá incluir la siguiente leyenda:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. Queda prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciada o denunciado y sancionada o sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

14.6. Acta de Donación. (Anexo 2)

La SEMAI integrará y presentará, debidamente requisitados, un recibo de recepción del apoyo, que formará parte de las acciones de transparencia en la ejecución de los recursos.

15. Perspectiva de Género.

Tal como se consigna en el apartado 7.4. Supervisión y control, en cumplimiento a la Ley número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, ambas del estado de Guerrero, el Programa considerará en su operación, objetivos e indicadores de desempeño, la perspectiva de género.

El Programa incorporará la perspectiva de género con el propósito de contribuir al acceso de las mujeres a los beneficios de este Programa en igualdad de condiciones; así como medidas que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la inclusión productiva, en la toma de decisiones y en los procesos de implementación del Programa.

16. Enfoque de Derechos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental, se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas de Operación, sin discriminación alguna.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE AUTOEMPLEO PRODUCTIVO PARA EL BIENESTAR DE COMUNIDADES JORNALERAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del Programa, se harán valer los derechos de las familias jornaleras agrícolas migrantes, tomando en consideración los factores de desigualdad que pudieran poner en riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son niñas y niños, jóvenes, personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, mujeres, personas migrantes, afrodescendientes, y aquellas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su atención integral e inclusión plena, en concordancia también con los objetivos de la Agenda 2030.

17. Acciones Contra el SARS-COV 2.

En atención a la pandemia por COVID-19, la SEMAI, ha implementado medidas sanitarias para la recepción de las solicitudes de manera presencial y vía telefónica y correo electrónico.

Las medidas sanitarias tanto del personal operativo como de las y los solicitantes son, el uso de cubrebocas, el acceso a las instalaciones de la institución a través de filtro sanitario, con aplicación de gel antibacterial.

Asimismo, la atención por vía telefónica y el envío de documentos vía correo electrónico, propicia la posibilidad de disminuir al máximo la posibilidad de contagios de SARS-COV2.

18. Anexos que reflejen la entrega del apoyo (Económico. Especie o Servicios).

Anexo 1. Matriz de indicadores para Resultados.

Anexo 2. Acta de Donación.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE AUTOEMPLEO PRODUCTIVO PARA EL BIENESTAR DE COMUNIDADES JORNALERAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Anexo 1
Matriz de Marco Lógico del Programa de Apoyo a Deudos para el Bienestar de Familias Jornaleras.

	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Generar Oportunidades de empleo e ingreso en comunidades jornaleras, mediante el impulso a la producción local de bienes de consumo a bajo costo, disminuyendo el flujo de migración y evitando la migración de familiares de jornaleras y jornaleros propensos a emigrar.	Autoempleos jornaleros generados.	Informe anual SEMAI.	Han sido generados autoempleos, propiciando el arraigo social de las y los jornaleros.
Propósito	Apoyar a las y los Jornaleros agrícolas Migrantes de Guerrero así como a miembros de sus familias en propensión de emigrar, con el equipo, herramientas y accesorios necesario para que emprendan un proyecto productivo de autoempleo o una microempresa social productiva.	Jornaleras y Jornaleros agrícolas apoyados.	Informe anual SEMAI.	Las y los jornaleros agrícolas han sido apoyados.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE AUTOEMPLEO PRODUCTIVO PARA EL BIENESTAR DE COMUNIDADES JORNALERAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Componentes	Proyectos productivos: <ul style="list-style-type: none"> • Del Sector Agropecuario. • Del sector Microindustrial y Agroindustrial. • Del sector Servicios. • Del Sector Artesanal • Proyectos de Infraestructura Complementaria. • Proyectos de Planeación y promoción Social. 	Componentes ejecutados.	Informe anual SEMAI.	Los componentes del Programa han sido respaldados y se encuentran en ejecución.
Actividades	Proyectos productivos, de equipamiento, promoción social y fomento organizativo, dirigidas al fomento y mejoramiento de las actividades agropecuarias, microindustriales y agroindustriales, de servicios y artesanales, para la reactivación de cadenas productivas y circuitos microrregionales de producción-comercialización-consumo.	Proyectos productivos realizados.	Informe anual SEMAI.	Los productivos han sido apoyados y se encuentran en ejecución.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE AUTOEMPLEO PRODUCTIVO PARA EL BIENESTAR DE COMUNIDADES JORNALERAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

**Anexo 2
Acta de Donación.**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



SECRETARÍA DE LOS
**MIGRANTES Y ASUNTOS
INTERNACIONALES**

RECIBI: del gobierno del estado de Guerrero, a través del **Programa de Autoempleo Productivo para el Bienestar de Comunidades Jornaleras**, dependiente de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, el importe correspondiente al proyecto de _____, que se ejecutará en la localidad de: _____, municipio de _____, del estado de Guerrero.

Acreditación de Jornalero Agrícola: Talón de pago. () Constancia de empresa o patrón. ()

Chilpancingo, Gro; a _____ de _____ del 2023.

R E C I B I

NOMBRE:

DOMICILIO:

OCUPACION:

ClaveÚnica de Registro de Población (CURP): _____

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE AUTOEMPLEO PRODUCTIVO PARA EL BIENESTAR DE COMUNIDADES JORNALERAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las Reglas de Operación del Programa de Autoempleo Productivo para el Bienestar de Comunidades Jornaleras, subsecuentes o sus modificaciones serán emitidas por la persona titular de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales del Estado de Guerrero, responsable directa de la operación y ejecución de estas.

Dado en el "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado", inmueble ubicado en el número 62, Edificio Norte, Planta Baja, en el Boulevard René Juárez Cisneros, código postal 39974, colonia Ciudad de los Servicios, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del estado de Guerrero, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ.

Rúbrica.

SECRETARIA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES.

LIC. SILVIA RIVERA CARBAJAL.

Rúbrica.